

LEY 2473 DEL 08 DE JULIO DE 2025

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 687 DEL CÓDIGO CIVIL, SE INCLUYE EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 594 DE LA LEY 1564 DE 2012 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE INCORPORAN LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y DE SOPORTE EMOCIONAL Y SE DECLARA SU INEMBARGABILIDAD”.

Tema en síntesis: La presente la Ley tiene por objeto, modificar el artículo 687 del Código Civil y el artículo 594 del Código General del Proceso, con el fin de crear la subclase de animales domésticos de compañía y de soporte emocional y se declara su inembargabilidad. De esa forma no serán sustraídos de sus núcleos familiares producto de medidas cautelares impuestas dentro de procesos judiciales.

Lista de temas importantes que trata la Ley:

1. El artículo 687 del Código Civil ahora establece como se define a los animales bravíos, domésticos, domésticos de compañía y domesticados.
2. La presente Ley aclara que no se consideraran animales domésticos de compañía y de soporte emocional los considerados como fauna silvestre o exótica conforme lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y el Título XI Ley 599 de 2000 - Código Penal. Y esto incluye a los animales que se obtengan con provecho o lucro económico o comercial.
3. Se adiciona el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, el cual menciona que los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en Leyes especiales no se podrán embargar.